



Municipalidad Distrital de San Miguel

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 46-2020-MDSM/SGRCYA.

San Miguel, 23 de diciembre de 2020.

EL SUB GERENTE DE REGISTRO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS:

El expediente Administrativo N°46-2020 en el que Don **EBBER HUGO, LUQUE VILLA Y YESSICA SILVANA, PAJA CONDORI** solicitan contraer Matrimonio Civil ante esta Municipalidad Distrital de San Miguel.

CONSIDERANDO:

Que, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el numeral 16 del artículo 20, establece es atribución del Alcalde celebrar matrimonios Civiles de los Vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, el Código Civil establece en el Libro III, Capítulo Tercero, artículos 248 y siguientes, las formalidades y requisitos para contraer Matrimonio Civil.

Que, el artículo 260 del Código Civil establece que, el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar matrimonio a otros Regidores, a los funcionarios Municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 147-2020-MDSM/A en su artículo primero establece: **delegar al sub Gerente de Registro Civil y archivos Abg. Bonifacio Mamani Calapuja**, la facultad de celebrar Matrimonios Civiles en la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Que, los pretendientes han cumplido con presentar los requisitos establecidos por Ley, conforme se observa de los documentos contenidos en el expediente Matrimonial presentado a la Municipalidad Distrital de San Miguel con fecha 14 de diciembre del 2020, solicitando contraer Matrimonio para el día lunes, 28 de diciembre del 2020 a horas 12:00 am. En Municipalidad Distrital de San Miguel.

Que, habiéndose cumplido con anunciar el matrimonio proyectado por medio de aviso colocado en un lugar visible de la Municipalidad durante el Plazo señalado y publicado el edicto correspondiente en el Diario **sin fronteras** que obra en el expediente a folios (15), transcurrido el plazo de ley, se indica que no se ha recibido oposición para la celebración de este Matrimonio, por lo tanto, debe declararse expedidos a los

siguientes del C.C.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar APTO la capacidad de los pretendientes Don **EBBER HUGO, LUQUE VILLA Y YESSICA SILVANA, PAJA CONDORI** para contraer matrimonio civil. Asimismo, **Autorizar** la celebración de Matrimonio Civil para el día lunes 28 de diciembre del 2020 a las 12:00 am. En Municipalidad Distrital de San Miguel.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y/o panel de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFICAR** a las Áreas encargadas que tengan injerencia con la presente Resolución, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de San Miguel

Abg. Bonifacio Mamani Calapuja
SUB GERENTE DE REGISTRO
CIVIL Y ARCHIVO